

CONTRATO ADMINISTRATIVO
No. DA-05-2021
SERVICIO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA OSCURA PARA CONECTIVIDAD EN LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

En el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el ocho (08) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), NOSÓTROS: por una parte **VICTOR MANUEL ESQUIVEL FIGUEROA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Científica, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos cincuenta y siete, cuarenta y dos mil ochocientos diez, cero ciento uno (2257 42810 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; comparezco en mi calidad de **GERENTE DE LA EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-**, ello al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones, Decreto número catorce guion setenta y uno (14-71) del Congreso de la República de Guatemala, Artículo seis (6) y en las atribuciones contenidas en el Artículo veinte (20) del mismo cuerpo legal; personería que acredito con Acuerdo Gubernativo número diecisiete (17), de fecha cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020) del Presidente de la República, en el cual se nombra al señor Victor Manuel Esquivel Figueroa, al cargo de Gerente de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, con inscripción en la Casilla Diecisiete (17), Folio cero cero siete (007), del Libro Siete (7), del Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, con número de Cuantadancia E uno guion cuatro (E1-4) con inscripción en el Registro Tributario Unificado (RTU) con número de Identificación Tributaria (NIT) dos millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y siete (2352567), con domicilio fiscal en la sexta (6ta) avenida "A" cuarenta guion sesenta (40-60) zona tres (3) del municipio de Guatemala, departamento Guatemala y señala lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la séptima calle veinticinco guion cuarenta y cinco zona cuatro Boulevard El Naranjo, Municipio de Mixco, departamento de Guatemala, a la que en lo sucesivo se le denominará **LA CONTRATANTE**; y por la otra parte **RICARDO ERDMENGER BALZ**, cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil ochocientos setenta y ocho espacio cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1878 49269 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **E. CORP, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por el notario Gabriel Alberto Coronado Méndez, con fecha diez (10) de noviembre del año dos mil (2000), inscrito en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el registro número ciento setenta y dos mil trescientos dieciséis (172,316) folio doscientos seis (206) libro noventa y nueve (99) de Auxiliares de Comercio, con número de identificación tributaria veinticinco millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y siete (25240447), con lugar para recibir notificaciones y/o emplazamientos la Kilometro catorce punto cinco (14.5), carretera a El Salvador, Ofibodegas Muxbal, Bodega Siete (7), y la Boulevard Los Proceres veinticuatro guion sesenta y nueve Torre II Nivel dieciocho Oficina dieciocho guion cero cinco, zona diez, del Departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**. Los comparecientes declaramos ser de los datos de identificación personal antes descritos, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente Contrato; y hallándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que por el presente acto, celebramos **CONTRATO**



ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA OSCURA PARA CONECTIVIDAD EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con fundamento en los Artículos veintidós (22) de la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Número noventa y cuatro guion noventa y seis (94-96) del Congreso de la República de Guatemala; y los Artículos uno (1), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), trece (13), dieciséis (16) y veinte (20), de la Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones, contenida en el Decreto catorce guion setenta y uno (14-71) del Congreso de la República de Guatemala; Los Artículos uno (1), tres (3), nueve (9), diecisiete (17), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta y uno (41) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Yo, **VICTOR MANUEL ESQUIVEL FIGUEROA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada está legalmente facultada para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido por su Ley Orgánica, razón por la cual se realizó el Evento de Cotización Identificado como COT guion cero cero dos guion dos mil veintiuno guion GUATEL (**COT-002-2021-GUATEL**), y con Número de Operación Guatecompras quince millones treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno (NOG-15034291) para la adjudicación de un proveedor para contratar los **SERVICIO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA OSCURA PARA CONECTIVIDAD EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**. **TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, manifiestan expresamente que el presente contrato no crea vínculo alguno o relación laboral entre ambas partes ni entre LA CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA contrate con ocasión del presente contrato. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE requiere la adquisición de **SERVICIO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA OSCURA CON COBERTURA EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, entre los puntos siguientes: 1 Enlace entre 11 avenida A 12-45 Zona 7 La Verbena y 13 Ave. 1-51 Colonia Monte Real Calzada San Juan Zona 4, Mixco, Guatemala; 1 Enlace entre 11 avenida A 12-45 Zona 7 La Verbena y 9ª. Calle 7-55 Zona 9, Guatemala; 1 Enlace entre 18 Calle 24-69 Zona 10 Boulevard Los Próceres Centro Empresarial Torre V nivel 1 y 7a Avenida 22-72 Zona 1 Centro Cívico, Guatemala; 1 Enlace entre 13 Ave. 1-51 Colonia Monte Real Calzada San Juan Zona 4, Mixco, Guatemala y 7a Avenida 22-72 Zona 1 Centro Cívico, Guatemala; 1 Enlace entre 9ª. Calle 7-55 Zona 9, Guatemala y 18 Calle 24-69 Zona 10 Boulevard Los Próceres Centro Empresarial Torre V nivel 1, Guatemala; 1 Enlace entre 32 calle 5-90 zona 11 Las Charcas, Guatemala y 7a Avenida 22-72 Zona 1 Centro Cívico, Guatemala; 1 Enlace entre 19 Ave. 7-14 Zona 6, Guatemala y 37 Avenida 19-00 Zona 5, Jardines de la Asunción, Guatemala; 1 Enlace entre 14 Ave. 4ª. Calle Zona 12, Colinas de Pamplona, Guatemala y 7a Avenida 22-72 Zona 1 Centro Cívico, Guatemala; 1 Enlace entre 5ª. Ave. 10-86 Zona 11, Guatemala y 14 Ave. 4ª. Calle Zona 12, Colinas de Pamplona, Guatemala; 1 Enlace entre Diagonal 12 0-03 Zona 9, Guatemala y 5ª. Ave. 1-00 Zona 13, Guatemala; 1 Enlace entre 9ª. Calle 7-55 Zona 9, Guatemala y 5ª. Ave. 1-00 Zona 13, Guatemala; 1 Enlace entre 14 Ave. 4ª. Calle Zona 12, Colinas de Pamplona, Guatemala y 7a Avenida 22-72 Zona 1 Centro Cívico, Guatemala; 1 Enlace entre 11 Ave. y 2ª. Calle Zona 2, Guatemala y 19 Ave. 7-14 Zona 6, Guatemala; 1 Enlace entre 19 Ave. 7-14 Zona 6, Guatemala y 7a Avenida 22-72 Zona 1 Centro Cívico, Guatemala, el periodo del servicio es a partir del día hábil siguiente de la publicación de contrato que lo aprueba en GUAATECOMPRAS, por un periodo de doce (12) meses, con posibilidad de prorrogarse siguiendo lo establecido en la ley para el caso. Capacidad: En el siguiente cuadro se detalla la cantidad de enlaces por fibra óptica oscura y la dirección de origen y destino de cada uno de ellos:

Recibo

Victor Manuel Esquivel Figueroa



No.	Cantidad	Origen	Destino
1	1	11 avenida "A" 12-45 zona 7, La Verbena, Guatemala	13 avenida 1-51 Colonia Monte Real, Calzada San Juan, zona 4, Mixco, Guatemala
2	1	11 avenida "A" 12-45 zona 7, La Verbena, Guatemala	9ª. Calle 7-55 zona 9, Guatemala
3	1	18 calle 24-69 zona 10 Boulevard Los Próceres, Centro Empresarial, Torre V, nivel 1, Guatemala	7a. Avenida 22-72 zona 1, Centro Cívico, Guatemala
4	1	13 avenida 1-51 Colonia Monte Real Calzada San Juan, zona 4, Mixco, Guatemala	7a. Avenida 22-72 zona 1, Centro Cívico, Guatemala
5	1	9ª. Calle 7-55 zona 9, Guatemala	18 calle 24-69 zona 10 Boulevard Los Próceres, Centro Empresarial, Torre V, nivel 1, Guatemala
6	1	32 calle 5-90 zona 11, Colonia Las Charcas, Guatemala	7a. Avenida 22-72 zona 1, Centro Cívico, Guatemala
7	1	19 avenida 7-14 zona 6, Guatemala	37 avenida 19-00 zona 5, Jardines de la Asunción, Guatemala
8	1	14 avenida 4ta calle zona 12, Colinas de Pamplona, Guatemala	7a. Avenida 22-72 zona 1, Centro Cívico, Guatemala
9	1	5 avenida 10-86 zona 11, Guatemala	14 avenida 4ta calle zona 12, Colinas de Pamplona, Guatemala
10	1	Diagonal 12, 0-03 zona 9, Guatemala	5ta. Avenida 1-00 zona 13, Guatemala
11	1	9a. Calle 7-55 zona 9, Guatemala	5ta. Avenida 1-00 zona 13, Guatemala
12	1	14 avenida 4ta calle zona 12, Colinas de Pamplona, Guatemala	7a. Avenida 22-72 zona 1, Centro Cívico, Guatemala
13	1	11 avenida y 2da calle zona 2, Guatemala	19 avenida 7-14 zona 6, Guatemala
14	1	19 avenida 7-14 zona 6, Guatemala	7a. Avenida 22-72 zona 1, Centro Cívico, Guatemala
15		7 Enlaces disponibles para nuevas ubicaciones de acuerdo a requerimiento de GUATEL.	

Handwritten notes:
 - A red box highlights rows 6, 7, 8, 9, and 10.
 - A red stamp with the word "SCORPIO" is placed over row 6.
 - A blue signature "K. C. de E. H. A. S." is written vertically on the left side of the table.
 - A blue line connects the signature to the "SCORPIO" stamp.

EL CONTRATISTA debe de considerar realizar la instalación de los enlaces identificados en los numerales del uno al catorce (1 al 14) al momento de entrar en vigencia el plazo contractual, debiendo quedar los siete (7) enlaces adicionales establecidos en el numeral quince (15) disponibles a requerimiento de GUATEL, quedando entendido que dichos enlaces serán pagados toda vez sean requeridos e instalados, al mismo precio unitario de los anteriores, no quedando obligado GUATEL al pago de los servicios establecidos en el numeral quince (15), si no fueron requeridos e instalados. Así mismo debe considerar que puede ser cancelado algún enlace a solicitud de GUATEL.

QUINTA: DEL PLAZO: El plazo del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de contrato que lo aprueba en GUATECOMPRAS y con posibilidad de prorrogarse



4

siguiendo lo establecido en la ley para el caso por lo que el plazo podrá ser prorrogado una única vez de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: MONTO:** El valor total del contrato será de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 806,400.00)**, que incluye el valor agregado (IVA). **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago del servicio correspondiente se realizará en forma vencida. La moneda para pagar al contratista será en quetzales, por medio de cheque. Los pagos por el servicio prestado se harán al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa, a cargo a la Partida Presupuestaria número dos mil veintiuno guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero cuatro guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2021-11-00-000-004-000-113-0101-31-0000-0000), o la que en el futuro correspondiera. Se deberá presentar por parte de EL CONTRATISTA una liquidación de los servicios contratados mensualmente en donde se determine el precio a pagar basado en la capacidad utilizada por los clientes de LA CONTRATANTE y los servicios debidamente prestados por EL CONTRATISTA. Así mismo se establece que la entrega de la factura se realizará mes vencido, LA CONTRATANTE efectuará el pago correspondiente en un plazo de treinta días posteriores a la presentación de la factura respectiva y del informe de prestación de los servicios en las condiciones establecidas en este contrato, por el operador designado del mismo, si fuere el caso. Los pagos se tramitarán luego de haber recibido los siguientes documentos: Factura electrónica (FEL) que incluirá el impuesto al valor agregado (IVA). En caso de descuentos por penalizaciones, deberá acompañarse la copia con sello de recibido del supervisor del contratista, de la notificación correspondiente; constancia de satisfacción de servicio emitido por la Dirección Técnica de GUATEL, garantizando que el servicio fue prestado a satisfacción y reporte emitido por EL CONTRATISTA de los servicios brindados. **OCTAVA: DE LA FIANZA: GARANTÍA:** a) **DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar mediante fianza de cumplimiento constituida a favor de LA CONTRATANTE por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, para lo cual deberá contratar dicha fianza en una institución afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera. La fianza mediante la cual EL CONTRATISTA, garantiza el cumplimiento de sus obligaciones, deberá mantenerse vigente durante el término del presente contrato, y en caso de prórroga del plazo, la misma deberá prorrogar su vigencia. Previa aprobación del contrato, y posteriormente, en caso de la prórroga del mismo, EL CONTRATISTA deberá entregar a LA CONTRATANTE la póliza de la fianza de cumplimiento respectiva. b) **DE LA FORMA DE HACER EFECTIVA LA FIANZA:** LA CONTRATANTE hará efectiva la fianza de cumplimiento si EL CONTRATISTA deja de cumplir con las obligaciones contractuales, con fundamento en el informe que rinda la Dirección Administrativa de LA CONTRATANTE, donde consten las obligaciones contractuales incumplidas por EL CONTRATISTA y el monto de las mismas. De este informe, LA CONTRATANTE dará audiencia por diez (10) días hábiles a EL CONTRATISTA, para que se pronuncie sobre el contenido del mismo; si está no evacua la audiencia conferida o a juicio de LA CONTRATANTE, las razones que exponga no quedan debidamente justificados de los motivos del incumplimiento, LA CONTRATANTE, las razones que expongan no quedan debidamente justificados de los motivos del incumplimiento. LA CONTRATANTE dará audiencia a la afianzadora por cinco (5) días hábiles y en caso de ser procedente, sin más trámite, LA CONTRATANTE requerirá el pago a la afianzadora, la que hará el mismo dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a partir del requerimiento, sin necesidad de formación de expediente administrativo ni acción judicial alguna. Estos extremos deberán quedar claramente establecidos en la póliza correspondiente, de lo contrario, no le será aceptada la fianza a EL CONTRATISTA. **NOVENA:**

Escrito

Vi cubo Elchase



MODIFICACIONES: Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante modificación a sus cláusulas e incorporación como adendas que sean necesarios para el efecto. Los documentos que se adhieran al presente contrato en calidad de adendas deberán ser firmados por las partes, y las mismas pasarán a formar parte integral del contrato, y se registrarán por lo que en el mismo disponga y que sea aplicable. Estas Adendas, tendrán efectos jurídicos y serán válidas, al momento de estar firmadas y autorizadas por los representantes de ambas partes contratantes, las cuales además habrán de ser aprobadas por la Autoridad Superior de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, además de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato, queda obligado: a) Dar el SERVICIO DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA OSCURA PARA CONECTIVIDAD EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA contratado, en las condiciones y con las características expresamente establecidas en este contrato y las Bases de Cotización, por ende el Contratista se obliga a cumplirlas a cabalidad; b) Prestar los servicios por este acto contratado durante la vigencia del presente contrato, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del periodo contratado; c) Cumplir con presentar la fianza de cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato; d) Que, en caso de ocurrir alguna falla del sistema no atribuible a LA CONTRATANTE, con base en la tabla de penalización que se encuentra en las Bases de Cotización, reconocerá a favor de LA CONTRATANTE un crédito económico equivalente al tiempo que los servicios no sean prestados de acuerdo a dicha table; e) En virtud de la naturaleza del o los servicios que se contratan, EL CONTRATISTA, por ningún motivo podrá unilateralmente suspender la prestación de los servicios, bajo responsabilidad de su parte y ante terceros (Clientes de LA CONTRATANTE), quedando bajo su responsabilidad y discreción en caso de incumplimiento a los términos del presente contrato y de las Bases de Cotización respectivas, por disposición legal o judicial; f) El Contratista deberá entregar a GUATEL un reporte mensual consolidado de las condiciones en las cuales se prestaron los servicios, el cual debe incluir la siguiente información: fallas ocurridas, tiempos de indisponibilidad, cualquier evento que influya en la calidad con que el cliente recibe el servicio, las causas o posibles causas que ocasionaron los problemas y la forma en que se resolvieron. El reporte se entregará en los primeros días hábiles del mes siguiente al mes del cual se está reportando; g) El contratista deberá prestar soporte con cobertura de veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, para lo cual proporcionará los datos (teléfonos fijos y móviles, direcciones de correos electrónicos), del personal que atenderá las notificaciones de falla. Deberá contar con un centro de operaciones de red "NOC", (por las siglas en ingles de Network Operation Center). En cuanto se le informe al proveedor de fallas del servicio este deberá asignar un número de ticket y debe de informar al NOC de GUATEL sobre la atención del la misma en un tiempo máximo de treinta minutos.

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: DETALLES ADICIONALES DEL SERVICIO. 1) No se tendrá costo adicional alguno a los siguientes enunciados: a) La instalación incluyendo todos los equipos que EL CONTRATISTA deba proporcionar en calidad de préstamo para el correcto funcionamiento del servicio, con todos los requerimientos a cumplir en cada sitio; b) La cancelación de los puntos de interconexión ya sean estos a solicitud de GUATEL o provocados por desastres naturales, desastres mal intencionados o ajenos a la institución; c) Las mejoras o cambios que realice EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Por su parte, LA CONTRATANTE entre otras obligaciones que le imponga éste contrato, queda obligado: a) Pagar los montos generados paulatinamente por los servicios otorgados. b) Reportar a EL CONTRATISTA, cualquier anomalía o falla en el servicio. c) Dar la asistencia y colaboración necesaria a LA CONTRATANTE, para que ésta pueda realizar pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar los servicios. d) LA CONTRATANTE

Handwritten signature



o sus clientes, según corresponda, deberán de obtener los permisos necesarios para la instalación de los servicios en las localidades solicitadas. **DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas: a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. b) LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato cuando el servicio que presta EL CONTRATISTA sea de mala calidad. c) Por cumplimiento del plazo convenido. **DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA, no podrá suspender el servicio, salvo que LA CONTRATANTE se atrase en efectuar el pago del servicio durante tres (3) meses consecutivos, o en el caso que la prestación del servicio contravenga orden judicial o de autoridad competente. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como caso fortuito o fuerza mayor que impliquen el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, EL CONTRATISTA o LA CONTRATANTE no cubrirán indemnizaciones que provengan de casos fortuitos y de fuerza mayor. Queda establecido entre ambas partes que bajo ninguna circunstancia LA CONTRATANTE o EL CONTRATISTA será responsable por cualquier daño o desperfecto que sufran los equipos propiedad de los clientes finales, por caso fortuito o de fuerza mayor; el suceso que no ha podido proveerse o que, previsto no ha podido evitarse, es decir, un hecho imprevisible. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS:** Convienen las partes que cualquier diferencia o reclamación que pudiera surgir por motivo del presente contrato, ya sea incumplimiento, aplicación, interpretación y efectos del mismo, será resuelta directamente entre ellas, por la vía administrativa, con carácter puramente conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, el o los puntos litigiosos se someterán a los tribunales de lo Contencioso Administrativo, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del departamento de Guatemala, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, y señalan para el efecto como lugar para recibir notificaciones: LA CONTRATANTE: oficinas ubicadas en la Séptima (7ª) calle veinticinco guion cuarenta y cinco (25-45) zona cuatro (4) Boulevard El Naranjo Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala; EL CONTRATISTA: la Kilometro catorce punto cinco (14.5), carretera a El Salvador, Ofibodegas Muxbal, Bodega Siete (7), y la Boulevard Los Proceres veinticuatro guion sesenta y nueve Torre II Nivel dieciocho Oficina dieciocho guion cero cinco, zona diez, del Departamento de Guatemala, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, quedando ambos otorgantes obligados a dar aviso por escrito de cualquier cambio de dirección. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE manifestamos que conocemos las penas relativas al Delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Además LA CONTRATANTE reconoce y acuerda que, en relación con todas las actividades que se realizan bajo el presente contrato, no ha recibido y se abstendrá de recibir una oferta, o cualquier objeto de valor, soborno, pago impropio, o cualquier pago indebido, de manera directa o indirecta, o a través de sus empleados o dependientes en su condición de "Funcionarios Públicos", entendidos como sus empleados, administradores, contratistas, agentes o alguna otra persona que trabaje en su representación, o una persona con capacidad para actuar en nombre y representación de LA CONTRATANTE, incluida cualquier persona que desempeñe actividades públicas en representación de LA CONTRATANTE, o que sea temporalmente asignada a LA CONTRATANTE (aunque no sea empleada en propiedad), con el fin de (i) influir sobre algún acto o decisión de LA CONTRATANTE, (ii) inducir a LA CONTRATANTE a dejar de realizar algún acto en violación de su deber legal. (iii) obtener alguna ventaja impropia o beneficio en relación con los servicios objeto del presente Contrato. LA CONTRATANTE acuerda además siempre instruir a sus "Funcionarios Públicos" sobre las leyes aplicables guatemaltecas y solicitará a todos

El C. E. Debray

RECEBIDO
EN LA OFICINA DE LA GERENCIA
DE TELECOMUNICACIONES
DE GUATEMALA
EL 15 DE ABRIL DE 2021
A LAS 10:00 HORAS



ellos que las cumplan. Adicionalmente expresa EL CONTRATISTA que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de LA CONTRATANTE para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA, guardará absoluta confidencialidad de los datos e información a los que tenga acceso, así como aquella que desarrolle en virtud de la negociación; y no queda facultado para compartirla, reproducirla, publicarla, guardarla o presentarla a personas individuales o jurídicas, tanto en la República de Guatemala, como en el resto del mundo. La confidencialidad debe incluir toda información o datos almacenados en forma, instantánea, temporal o de largo plazo y que procedan de algún cliente final de LA CONTRATANTE. **DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIONES:** Quedará prohibido a EL CONTRATISTA ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorgue el contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de LA CONTRATANTE, sin perjuicio de acciones legales pertinentes. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** El presente contrato surte sus efectos legales a partir de la fecha en que sea aprobado por la autoridad superior de conformidad con la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes, en la calidad en que actuamos ACEPTAMOS el presente contrato, expresando nuestra conformidad con cada una de sus estipulaciones y dejando constancia de tener a la vista las disposiciones legales citadas. Leído lo escrito e impuestos de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos al pie del presente documento, contenido en siete (07) hojas útiles, Impresas únicamente en su anverso y con los logos distintivos, en hojas membretadas de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-.



RICARDO ERDMENGER BALL
GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL E. CORP
SOCIEDAD ANÓNIMA
Calle 12
P.O. Box 2283-9000
02031-9000, Guatemala



VICTOR MANUEL ESQUIVEL FIGUEROA
GERENTE
EMPRESA GUATEMALTECA DE
TELECOMUNICACIONES
-GUATEL-



Consta de 7 folios.

